



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

*Modalidad de Estudios a Distancia*

## CARRERA DE DERECHO

**TÍTULO: “NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL LA UNIDAD DE CRIMINALÍSTICA COMO ÓRGANO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”**

TESIS PREVIA A OPTAR  
POR EL GRADO DE  
ABOGADO

**AUTOR:**

**JORGE LEONARDO PINTO**

**DIRECTOR:**

**DR. MG. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ**

**LOJA - ECUADOR  
2015**

DR. MG. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ, DOCENTE DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, CARRERA DEDERECHO.

## **CERTIFICA:**

Haber dirigido el presente trabajo intitulado: **"NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL LA UNIDAD DE CRIMINALÍSTICA COMO ÓRGANO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN JUDICIAL"**, previo a optar por el grado de Abogado , propuesto por el aspirante Jorge Leonardo Pinto , el mismo que ha sido orientado y revisado durante todo el proceso, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, Mayo del 2015



---

DR. MG. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE TESIS

## AUTORÍA

Yo **Jorge Leonardo Pinto**, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual.

**Autora: Jorge Leonardo Pinto**

**Firma:**  .....

**Cédula:** 1100364393

**Fecha:** Mayo del 2015

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRONICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Jorge Leonardo Pinto, declaro ser la autor de la tesis titulada: **"NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL LA UNIDAD DE CRIMINALÍSTICA COMO ÓRGANO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN JUDICIAL"** como requisito para optar el grado de: Abogado , autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 8 días del mes de mayo del dos mil quince, firma la autor.

Firma: .....

Autora: Jorge Leonardo Pinto

Cédula: 1102364393

Dirección: Loja, yahuarquina- alisos y cahoba esq.

Correo Electrónico: lpinto@iess.gob.ec

Celular: 0993193998

Directora de Tesis: Dr. Mgs Carlos Manuel Rodríguez

Tribunal de Grado

**PRESIDENTE:** Dr. Augusto Astudillo Ontaneda Mg Sc

**VOCAL:** Dr. Felipe Neftalí Solano Mg Sc

**VOCAL:** Dr. Marcelo Costa Cevallos Mg Sc

## **AGRADECIMIENTO.**

Cumplo con el deber de expresar mi agradecimiento en primer lugar, a la Universidad Nacional de Loja, a la Modalidad de Estudios a Distancia, y en forma particular a la Carrera de Derecho, que formo mi haber profesional.

Hago extensivo mi agradecimiento al señor doctor Dr. Mg. Carlos Manuel Rodríguez docente universitario, quien con bondad y sapiencia supo orientar la realización del presente trabajo de tesis, vaya para el mi infinita gratitud.

**JORGE LEONARDO PINTO**

## **DEDICATORIA.**

El presente trabajo de Tesis, lo dedico con afecto y gratitud, a mi querida madre Mercedes Pinto y de igual manera a mis sobrinos, Paulina, Byron, Andrés, Nicolás, y mis sobrinos políticos Johana y Marco, por ser las personas que me han acompañado durante todo mi trayecto y han sido quienes han velado por mi durante este arduo camino para convertirme en profesional.

**JORGE LEONARDO PINTO**

## **TABLA DE CONTENIDOS**

1. TÍTULO
2. RESUMEN
  - 2.1 ABSTRACT
3. INTRODUCCIÓN
4. REVISIÓN DE LITERATURA
  - 4.1 MARCO CONCEPTUAL
  - 4.2 MARCO DOCTRINARIO
  - 4.3 MARCO JURÍDICO
5. MATERIALES Y MÉTODOS
  - 5.1 MATERIALES UTILIZADOS
  - 5.2 MÉTODOS
  - 5.3 PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS
6. RESULTADOS
  - 6.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS
7. DISCUSIÓN
  - 7.1 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS
  - 7.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS
8. CONCLUSIONES
9. RECOMENDACIONES
  - 9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA
10. BIBLIOGRAFÍA
11. ANEXOS
12. 12 ÍNDICE

## **1. TÍTULO**

**“NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL LA UNIDAD DE CRIMINALÍSTICA COMO ÓRGANO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”**



## **2. RESUMEN**

“NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL LA UNIDAD DE CRIMINALÍSTICA COMO ÓRGANO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”

Mi tesis tuvo lugar por cuanto el antiguo Código de Procedimiento Penal y el nuevo Código Orgánico Integral Penal estipula que el Fiscal ejercerá la investigación pre procesal y procesal penal, situación que le obliga a contar con herramientas válidas para el ejercicio de su función, sin embargo, no cuenta con las mismas, la Policía Judicial que es la unidad de apoyo con la que cuenta, no tiene la especialización necesaria y que se requiere para que hagan investigaciones, pues el elemento humano existe pero el tecnológico no existe en ninguna provincia, menos aún en los cantones, por el contrario, los delitos se cometen en todas las parroquias, cantones y provincias del Ecuador, y cada vez son más innovadores en el ámbito criminalístico y tecnológico.

El avance vertiginoso de la ciencia y la tecnología ha hecho que los delincuentes utilicen varias herramientas para ocultar sus ilícitos por ello es indispensable que se cuente con una unidad especializada de criminalística como órgano auxiliar de la Función Judicial, es decir que

tenga su propio presupuesto y tecnología óptima para la investigación de los delitos.

Por lo expuesto, es necesario que se incorpore en el Código Orgánico Integral Penal y en el Código Orgánico de la Función Judicial la Unidad de Criminalística como órgano auxiliar de la Función Judicial, para permitir y mejorar la investigación de las infracciones cometidas.

## **2.1. ABSTRACT**

My thesis took place because the old Code of Criminal Procedure and the new Code of Criminal Integral requires the Prosecutor to exercise the pre-trial investigation and criminal proceedings, a situation that forces you to have apply to the exercise of its function tools, however , does not have them, the Judicial Police is the support unit that counts, does not have the necessary expertise and required to do research, because the human element exists but the technology does not exist in any province except even in the corners, on the other hand, crimes are committed in all parishes, cantons and provinces of Ecuador, and are becoming more innovative in criminology and technological field.

The rapid advance of science and technology has made that criminals use various tools to hide their illegal therefore it is essential to count with a specialized criminology as a subsidiary body of the judiciary, a unit that is having its own budget and optimum technology for the investigation of crimes.

For these reasons, it is necessary to be incorporated in the Code of Criminal Integral and the Organic Code of the Judiciary Forensic Unit as a

subsidiary body of the judiciary, to enable and enhance the investigation of offenses committed.

### **3. INTRODUCCIÓN**

Actualmente, los delincuentes poseen mejores herramientas para la comisión de delitos, por lo que es muy difícil encontrar la responsabilidad en ellos, por la contundente tecnología que utilizan, pero, los miembros de la Policía Judicial aunque tengan los equipos necesarios no son personas que han demostrado tener los conocimientos respectivos, por lo que las investigaciones no pueden culminar con resultado positivo ya que su actividad de Policías, la deben cumplir a la par de su actividad como peritos, entonces, es necesario que exista un cuerpo especializado en criminalística para que lleve a cabo la investigación de las infracciones y así lograr que no se queden en la impunidad los delitos investigados.

En estas circunstancias realicé mi investigación demostrando que conviene que se permita que se cuente con un cuerpo especializado en criminalística.

Partí en mi tesis en primer lugar problematizando el marco jurídico con el cual me siento identificado y evidencí la problemática dentro del Derecho Adjetivo Penal, obteniendo de tal forma la problemática que fue materia de mi investigación.

La tesis contempla varios aspectos que se requiere en una investigación, dicha situación obliga a presentar un marco conceptual, un marco

doctrinario y obviamente el marco jurídico para conceptualizar la investigación a realizar.

En los aspectos conceptuales se hace referencia a diferentes tópicos del Derecho Penal, para luego conceptualizarlos con mayor profundidad en el marco doctrinario y finalizar realizando el análisis con las normas constitucionales, legales y algunos tópicos de otras legislaciones en lo que tenemos como legislación comparada.

Luego continúo con el enfoque metodológico pasando a explicar los métodos utilizados a lo largo de la investigación y las técnicas utilizadas para recolectar la información así como para presentar sus resultados.

Luego de explicar los aspectos metodológicos, me refiero a los resultados de la investigación en el ítem de Resultados, luego de lo cual me correspondió realizar la verificación de objetivos y contrastación de hipótesis.

Como corolario de la investigación presento las conclusiones, recomendaciones y la propuesta de reformas al Código Orgánico Integral Penal y Código Orgánico de la Función Judicial que espero sirva de algo en el inmenso campo del Derecho, dentro del cual pretendo aportar

aunque sea en mínima proporción.

## **4. REVISIÓN DE LITERATURA**

### **4.1. MARCO CONCEPTUAL**

#### **4.1.1. GENERALIDADES**

En la actualidad se confunde muy comúnmente los términos Criminalística, Criminología, Policía Científica, policía Técnica, policiología, los cuales tienen significados diferentes; dicha confusión se da con mayor frecuencia entre criminalística y criminología, debido muy probablemente a la falta de información o a información errónea.

“La Criminalística se ocupa fundamentalmente de determinar en qué forma se cometió un delito u quien lo cometió. Esta idea no es completa, como veremos después al entrar más a fondo de la cuestión, pero de momento nos será útil para poder establecer la comparación deseada. Igualmente, hay que aclarar que utilizamos el término "delito" solo para fines de una más fácil comprensión, pues en realidad se debe hablar de "presunto hecho delictuoso" como veremos más adelante.

La criminología es la disciplina que se ocupa del estudio del fenómeno criminal, con el fin de conocer sus causas y formas de manifestación. En la virtud, según lo expresado, se trata fundamentalmente de la ciencia



causa-explicativa”<sup>1</sup>.

“La criminalística es una disciplina que usa un conjunto de técnicas y procedimientos de investigación cuyo objetivo es el descubrimiento, explicación y prueba de los delitos, así como la verificación de sus autores y víctimas. La criminalística se vale de los conocimientos científicos para reconstruir los hechos. El conjunto de disciplinas auxiliares que la componen se denominan ciencias forenses; preconiza el remedio para el antisocial. La criminalista es esencialmente investigación científica en el ámbito social. La palabra forense viene del adjetivo latinoforensis, que significa perteneciente o relativo al foro. En la Antigua Roma, una imputación por crimen suponía presentar el caso ante un grupo de personas notables en el foro. Tanto la persona que se la acusaba por haber cometido el crimen como el denunciante tenían que explicar su versión de los hechos. La argumentación, las pruebas y el comportamiento de cada persona determinaba el veredicto del caso”<sup>2</sup>.

La definición más común entre la mayoría de los autores es la que concibe la Criminalística como la disciplina auxiliar del Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente. Para otros la criminalística, es la disciplina que tiene por objeto el descubrimiento, explicación y prueba de los delitos, así como la

---

<sup>1</sup><http://www.monografias.com/trabajos16/criminalistica/criminalistica.shtml#ixzz2v8quu4w0>

<sup>2</sup><http://es.wikipedia.org/wiki/Criminal%C3%ADstica>

detección de sus autores y víctimas. Y otros la Criminalística es la ciencia de la identificación y el objeto de la identificación es la transformación de los indicios en pruebas jurídicamente válidas; o que es la disciplina coadyuvante del Derecho Penal y de la propia Criminología frente a un delito.

En fin, aparte de algunos otros puntos discutibles, consideremos que dichas definiciones adolecen de imprecisión en su última parte, al hablar de delito y delincuente, porque la criminalística no solo aporta al Derecho Penal o al Proceso Penal sino que también aporta al Derecho Procesal Civil, al Derecho Administrativo, e inclusive a la actividad privada apartada de proceso administrativo o judicial alguno.

“Se ha promovido en otros estudiosos la propuesta de nuevas definiciones, como la hecha por DÍAZ DE ACEVEDO, quien dice que la criminalística es “El conjunto de conocimientos técnico científicos, ajenos a la ciencia médica aplicados a la resolución del proceso penal y civil” así como también por el Dr. Pablo Rodríguez Regalado con quien compartimos la siguiente definición “La Criminalística es la ciencia mediante la cual se procede al examen de indicios o evidencias de diverso origen y naturaleza, por parte de expertos forenses, con el objeto de plasmar la información obtenida en un pronunciamiento pericial que sirva de ilustración para un proceso judicial, administrativo o de índole

particular.

Por otro lado, debemos de tener en cuenta que la criminalística tiene un dominio compuesto por una parte de las ciencias (Medicina, Biología, Química, etc.), técnicas (Interrogatorio, Informática, Planimetría, etc.) y artes (Dibujo, escultura, fotografía, etc.). Y entre sus interrogantes se encuentran las del ¿Cómo?, ¿Por qué?, ¿Quiénes?, ¿Qué instrumentos Utilizaron?, ¿Dónde?, ¿Cuándo?, Etc. Consecuentemente la Criminalística utilizando una serie de técnicas procedimientos y ciencias establecen la verdad jurídica acerca de un acto”<sup>3</sup>.

Otras definiciones son:

“DEFINICION DE CRIMINALISTICA: La definición más común entre la mayoría de los autores es la que concibe la Criminalística como "la disciplina auxiliar del Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente". Aparte algunos otros puntos discutibles, consideremos que la anterior definición adolece de imprecisión en su última parte, al hablar de delito y delincuente. En efecto, el experto en Criminalística, al intervenir en la investigación de un hecho determinado, no puede saber previamente si se trata de un delito o no. Es por ello que nosotros hablamos de "presuntos hechos delictuosos", como

---

<sup>3</sup> <http://lacriminalisticaysusdisciplinas.blogspot.com/>

veremos en seguida al exponer nuestra definición....”

“EXPLICACIÓN DE LA DEFINICIÓN Disciplina: Entendemos por disciplina una rama cualquiera del conocimiento humano. Pero cabría preguntarse si la Criminalística, rama del conocimiento humano, es una ciencia o técnica, respondiendo afirmativamente en ambos sentidos. Efectivamente, la Criminalística es una verdadera ciencia, en cuanto que consta de un conjunto de conocimientos verdaderos o probables, metódicamente obtenidos y sistemáticamente organizados, respecto a una determinada esfera de objetos, en este caso los relacionados con presuntos hechos delictuosos. Por otra parte, es también una técnica, pues para la resolución de los casos concretos, el experto en Criminalística aplica los principios generales o leyes de esta disciplina. Así, pues, la Criminalística es a la vez una ciencia teórica y una ciencia aplicada o técnica.”<sup>4</sup>

#### **4.1.2. OBJETIVO GENERAL DE LA CRIMINALÍSTICA**

El estudio de las evidencias materiales en la investigación criminalística, tanto en el campo de los hechos, como en el laboratorio, llevan un objetivo general perfectamente definido y circunscrito a cinco tareas básicas e importantes:

---

<sup>4</sup> Obra Citada.

1. Investigar técnicamente y demostrar científicamente, la existencia de un hecho en particular probablemente delictuoso.
2. Determinar los fenómenos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos u objetos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que se pusieron en juego para realizarlo.
3. Aportar evidencias o coordinar técnicas o sistemas para la identificación de la víctima, si existiese.
4. Aportar evidencias para la identificación del o los presuntos imputados autores.
5. Y aportar las pruebas indiciarias para probar el grado de participación del o los presuntos autores y demás involucrados.

Con respecto al objetivo general de la criminalística, tenemos otro punto de vista, el cual se expone a continuación:

El estudio y análisis de los elementos materiales de prueba efectuados en la investigación criminalística, tanto en el lugar de los hechos como en el laboratorio, lleva un objetivo general perfectamente identificando y

circunscrito a cinco tareas básicas e importantes:

1. Demostrar de manera técnico-científica la existencia de un hecho en particular, probablemente delictuoso.
2. Determinar los fenómenos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que se pusieron en juego para realizarlo.
3. Aportar pruebas o coordinar técnicas o sistemas para la identificación de la víctima, si existiese.
4. Establecer las pruebas necesarias para vincular en forma técnico-científica a los autores.
5. Con el empleo de técnicas y procedimientos, aportar las pruebas indiciarias para los presuntos autores y demás involucrados.

#### **4.1.3. OBJETIVO MATERIAL DE LA CRIMINALÍSTICA**

El objeto de estudio u objeto material de la criminalística general es el estudio de las evidencias materiales o indicios que se utilizan y que se producen en la comisión del hecho.

El objetivo material de la criminalística hace relación al estudio de los elementos materiales de prueba que se utilizan y son producto de la comisión de los hechos.

#### **4.1.4. OBJETIVO FORMAL DE LA CRIMINALÍSTICA**

A continuación se expondrán dos posiciones con respecto al objetivo formal de la criminalística, en los siguientes términos:

❖ Auxiliar con los resultados base de análisis técnico-científico, metodología y tecnología, a los órganos que cumplen funciones de policía judicial y a los que les corresponden administrar justicia, a efecto de darles elementos probatorios, identificadores y reestructores conducentes a establecer la verdad de los hechos que investigan.

❖ Auxiliar con los resultados de la aplicación científica de sus conocimientos, metodología y tecnología, a los órganos que procuran y administran justicia a efectos de darles elementos probatorios identificadores y reestructores y conozcan la verdad de los hechos que se investigan.

#### **4.1.5. LOS PRINCIPIOS CIENTÍFICOS QUE SE APLICAN A LA CRIMINALÍSTICA**

En la Criminalística, se han establecido siete principios de naturaleza científica, aplicables en su campo de acción que son:

1. Principio de uso.
2. Principio de producción.
3. Principio de intercambio.
4. Principio de correspondencia de características.
5. Principio de reconstrucción de hechos o fenómenos.

6. Principio de probabilidad.

7. Principio de certeza.

Veamos los alcances de cada uno de ellos, en los siguientes términos:

1. Principio de uso: en los hechos que se cometen o realizan siempre se utilizan agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos.

2. Principio de producción: en la utilización de agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos para la comisión de los hechos presuntamente delictuosos, siempre se producen elementos materiales en gran variedad morfológica y estructural y representan elementos reconstructores e identificadores.

3. Principio de intercambio: al consumarse el hecho y de acuerdo con las características de su mecanismo se origina un intercambio de indicios entre el autor, la víctima y el lugar de los hechos o, en su caso, entre el autor y el lugar de los hechos.

4. Principio de correspondencia de características: basado en un principio universal establecido criminalísticamente: "La acción dinámica de los agentes mecánicos, vulnerantes sobre determinados cuerpos dejan impresas sus características, reproduciendo la figura de su cara que impacta". Fenómeno que da la base científica para realizar estudios micro y macro comparativos de elementos-problema y elementos-testigos.

5. Principio de reconstrucción de hechos y fenómenos: el estudio de todos los elementos materiales de prueba asociados al hecho, darán las



bases y los elementos para conocer el desarrollo de los fenómenos de un caso concreto y reconstruir el mecanismo del hecho o fenómeno, para acercarse a conocer la verdad del hecho investigado.

6. Principio de probabilidad: la reconstrucción de los fenómenos y de ciertos hechos que nos acerquen al conocimiento de la verdad, pueden ser con un bajo, mediano o alto grado de probabilidad o, simplemente, sin ninguna probabilidad. Pero nunca se podrá decir: “esto sucedió exactamente así”.

7. Principio de certeza: y las identificaciones cualitativas, cuantitativas y comparativas de la mayoría de los agentes vulnerantes que se utilizan elementos que se producen en la comisión de hechos, se logran con la utilización de metodología, tecnología y procedimientos adecuados, que dan certeza de su existencia y de su procedencia.

En relación con los siete principios que se mencionan, se considera que aparte de hacer válido el método que aplica la criminalística, coadyuvan para sustentarla como ciencia, es decir, la criminalística se apoya en éstos siete principios, a fin de realizar su aplicación con metodología científica en las investigaciones de hechos presuntamente delictuosos y, además recuérdese que cuenta con metodología propia para el desarrollo técnico de sus actividades y también con conocimientos generales sistemáticamente ordenados, y con todo ello cumple con los objetivos que se le encomiendan.

## **4.2. MARCO DOCTRINARIO**

### **4.2.1. HISTORIA DE LA CRIMINALÍSTICA**

“La primera disciplina precursora de la criminalística fue lo que en la actualidad se conoce como dactiloscopia, ciencia que estudia las huellas dactilares. La criminalística tal como la entendemos nace de la mano de la medicina forense, en torno al siglo XVII, cuando los médicos toman parte en los procedimientos judiciales. Antes de conocer el desarrollo y evolución de la criminalística debemos distinguir dos etapas, de cuyos representantes hablaremos posteriormente.

Etapas equívocas: Eugene Francois Vidoz (1811).

Etapas científicas: Alphonse Bertillon (1879), Juan Vucetich (1892), William Herschel, Francis Galton.

Algunos de los primeros usos prácticos de la investigación mediante las impresiones dactilares son acreditados a los chinos, quienes las aplicaban diariamente en sus negocios y empresas legales, mientras tanto el mundo occidental se encontraba en el período conocido como la edad oscura.

Kia Kung-Yen, historiador chino de la dinastía Tang, en sus escritos del año 650, hizo mención a la identificación mediante las impresiones dactilares, en un comentario sobre un antiguo método en la elaboración de documentos legales. De aquí se deduce que para el año 650 los chinos ya utilizaban las impresiones dactilares en sus tratos comerciales y en ese mismo año, hacían mención al método anterior al uso de las impresiones consistentes en la utilización de placas de madera con muescas iguales recortadas en los mismos sitios de los lados las que conservaban las partes del contrato e igualadas dichas tablas se podía constatar la autenticidad o falsedad de los contratos de referencia.

Muchos años después, en 1575 surge otra ciencia precursora de la criminalística: la medicina legal, iniciada por el francés Ambrosio Paré y desarrollada por Paolo Sacchias en 1651.

En 1665, Marcello Malpighi observaba y estudiaba los relieves dactilares de las yemas de los dedos y palmas de las manos. Una de las primeras publicaciones en Europa acerca del estudio de las impresiones dactilares apareció en Inglaterra en 1648, realizada por el Dr. Nehemiah Grew.

En 1809 el célebre delincuente francés Vidocq fue incluido en las filas de la policía francesa y pronto se convirtió en el primer director de la Seguridad Nacional (Surete Nationale). Incluyó multitud de avances en el

campo de la investigación criminal. A él se le atribuye el registro y creación de expedientes con las pesquisas de los casos y la introducción de los estudios de balística. Fue el primero en utilizar moldes para recoger huellas de la escena del crimen, definiendo la lofoscopia. Sus técnicas antropométricas tendrían gran repercusión.

En 1823 un tratado escrito por anatomista, fisiólogo y botánico checo Jan Evangelista Purkyne describe los tipos de huellas dactilares y las clasificó en 9 grupos. Durante ese mismo año, Huschke descubrió los relieves triangulares, conocidos como deltas, de las huellas dactilares de los dedos. En 1835, aparece otro de los primeros precursores de la balística, Henry Goddard. En 1840, con el español Mateo Orfila nace la Toxicología, ciencia que estudia los efectos de las toxinas o venenos vegetales, animales y minerales, tanto como tratamiento o intoxicación. El aporte de esta ciencia a la reconstrucción de homicidios y suicidios es enorme. William Herschel, en 1858, adoptó el uso de las impresiones dactilares para evitar la suplantación.

Alfonso Bertillón creó en París el Servicio de Identificación Judicial en 1882, dado a conocer en 1885 y se adoptó de forma oficial en 1888. Este método antropométrico se basaba en el registro de las diferentes características óseas métricas y cromáticas de las personas mayores de 21 años en 11 diferentes partes del cuerpo.

En esa época Bertillón publicó una tesis sobre el retrato hablado. Desde 1884, Bertillón tomó fotografías de los lugares de los hechos con todos sus indicios. Fue en 1886, cuando Alan Pinkerton en práctica la fotografía criminal para reconocer a los delincuentes.

En Londres, Sir Francis Galton en 1885 instaló los fundamentos para la solución del problema que representaba hacer una clasificación de las impresiones dactilares. En 1905 modificará su sistema citado en "Fingerprint Directories".

En 1896, Juan Vucetich logró que la Policía de la Provincia de Buenos Aires (en la ciudad de La Plata), Argentina, dejara de utilizar el método antropométrico de Bertillón y redujo a cuatro los tipos fundamentales de Dactiloscopia, determinados por la presencia o ausencia de los deltas.

Ottrolenghi y Alongi, en 1899 fundaron una revista llamada PoliziaScientifica. Lombroso, Ferri y Alongi solicitaron una Policía Judicial Científica en Italia.

El más ilustre y distinguido criminalista de todos los tiempos es Hans Gross (1847-1915), se le considera el padre de la criminalística. A él se debe la generalización del término criminalística con el que se refería al

«análisis sistemático de las huellas dejadas por el culpable». Ejerció el cargo de magistrado y fue profesor de Derecho penal en las universidades de Czernowitz y Graz. La elaboración del Manual del Juez como Sistema de Criminalística le llevó 20 años de experiencias e intensos trabajos. En 1912 inauguró el "Real e Imperial Instituto de Criminología de la Universidad de Graz", único a escala mundial. Los resultados de su trabajo fueron determinantes hasta bien entrado el siglo XX y su método científico, conocido bajo el nombre de "escuela criminológica de Graz", le hizo famoso en todo el mundo.

En México, el profesor Carlos Roumagnac escribía en 1904 los primeros fundamentos de Antropología Criminal. Constancio Bernaldo de Quiroz en España, redujo a tres las fases de formación y evolución de la policía científica en 1908. En enero de 1920, el profesor Benjamín Martínez fundó en la Ciudad de México el gabinete de identificación y el laboratorio de criminalística en la entonces jefatura de Policía del Distrito Federal. En 1928 el criminalista francés Edmon Locard enuncia el "Principio de intercambio de Locard", que dice que «siempre que dos objetos entran en contacto transfieren parte del material que incorporan al otro objeto». El principio ha permitido obtener indicios relevantes en numerosos lugares, desde huellas en el barro o sus restos en neumáticos y calzado, hasta huellas dactilares o restos en las uñas. En 1935, Carlos Roumagnac, Benjamín Martínez, Fernando Beltrán y otros, instituyeron una escuela

para policías en la que se enseñaba criminalística. En 1938, el Dr. José Gómez Robleda implantó la aplicación de la Criminalística en la Procuraduría General de Justicia en el D.F.

La Entomología forense, es una disciplina de reciente atención en México, durante los años 90, en el Laboratorio de Antropología Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGJDF, donde se realizan investigaciones tendientes a conocer la fauna entomológica que se encuentra asociada a cadáveres y, a partir del año 2004 se reconoce institucionalmente conformándose en dicha institución el primer Laboratorio de Entomología Forense, sobre lo cual el grupo de expertos que en el mismo laboran, han producido diferentes reportes de investigación y atienden las peticiones ministeriales relacionadas con esta especialidad”<sup>5</sup>.

#### **4.2.2. DISCIPLINAS CIENTÍFICAS QUE CONSTITUYEN LA CRIMINALÍSTICA GENERAL**

La doctrina en materia de criminalística, es unánime en cuanto a la estructura de las disciplinas que integran la criminalística en general.

Veamos al menos dos clasificaciones:

---

<sup>5</sup> OBRA CITADA

La criminalística desde su nacimiento hasta sus cultores a través de los años han aportado técnicas y procedimientos para formar la disciplinas que se han ordenado y que las constituyen en forma científica, dándole la importancia intelectual y enriqueciéndola con nuevos conocimientos y técnicas para realizar su práctica, primero en el lugar de los hechos (criminalística de campo) y posteriormente en el laboratorio. Al hablar de criminalística, es hacer referencia a las siguientes disciplinas:

1. Criminalística de campo.
2. Balística forense.
3. Documentología.
4. Explosivos e incendios.
5. Fotografía forense.
6. Investigación de accidentes de tránsito.
7. Sistemas de identificación de personas.
8. Técnicas forenses de laboratorio (química, física y biología).



Para efectos de determinar la función y fin que cumplen la química, la física y biología, se tienen las siguientes consideraciones:

La química emplea todas las ramas de la química analítica, bioquímica, química orgánica e inorgánica, micro química. De las dos ciencias anteriores, se emplea la físico-química con la cromatografía en papel y gases; asimismo se realizan técnicas electroquímicas como la electrólisis, la electroforesis, la polarografía y la conductometría.

La física se apoya en las leyes de la materia y las que atienden a modificar su estado o su movimiento sin alterar su naturaleza.

Finalmente la biología, emplea la antropología, citología, enzimología, hematología forense, medicina forense, microbiología, sicología, serología, histología, etc.

Otra clasificación es la siguiente:

Fue la criminalística desde su nacimiento, con sus cultores a través de los años, los que aportaron técnicas y procedimientos para formar las disciplinas que se han ordenado y que la constituyen de forma científica, dándole su importancia, enriqueciéndola con nuevos conocimientos y

técnicas para realizar su práctica, primero en el lugar de los hechos y después en el laboratorio. Por ello, hablar de criminalística es hablar de todas las disciplinas que han venido a constituir la en forma general.

Es importante tener conocimiento de los objetivos particulares y específicos de cada una de las disciplinas científicas de la criminalística en general, con la finalidad de precisar las funciones de cada una de ellas.

#### **4.2.3. CRIMINALÍSTICA DE LABORATORIO**

La criminalística de laboratorio es aquella que verifica sobre el terreno los trabajos científicos necesarios para descubrir las huellas del delincuente y los indicios del ilícito; la de identificar a los reincidentes y dar a los jueces la prueba inicial que pueda orientarlos. La función del laboratorio en el trabajo policiaco consiste en el examen de la evidencia. Usualmente el propósito de este examen es para determinar la manera en que fue cometido el crimen, relacionar al sospechoso con el crimen o ayudar a establecer la identidad del criminal. Naturalmente las actividades del laboratorio no están rígidamente confinadas a estos objetivos, sino que puede incluir muchas otras tareas dentro de los múltiples deberes relacionados con el trabajo policiaco. La función del experto del laboratorio consiste en analizar la evidencia física y huellas sometidas al

laboratorio del crimen por el investigador. Para que el laboratorio brinde eficaz auxilio, en principio, es indispensable que reciba la evidencia sin alteración, la que debe ser cuidadosamente tratada aplicando las técnicas señaladas para su levantamiento y embalaje, según su naturaleza y estado.

Los trabajos científicos de la criminalística en el laboratorio se realizan con el método general de las ciencias naturales, conocidos como “el método inductivo” con sus tres pasos fundamentales: observación, hipótesis y experimentación. Este método en el laboratorio se conoce como el de comprobación o experimentación y es con el que se van a efectuar las tareas científicas en el estudio, análisis y comprobaciones de los indicios colectados en el campo de los hechos o suministrados por otros sujetos de tal manera que los resultados pueden ser aprovechados o interpretados adecuadamente para conocer su intervención en el hecho que se investiga y mostrarlos como evidencias de la verdad, cuya evaluación de los resultados obtenidos lo harán los órganos que tiene como misión la procuración y administración de justicia. Aunque en el laboratorio es recomendable aplicar “el método científico” con todos sus pasos sistematizados. Pero los expertos en criminalística en la actualidad y de acuerdo con las necesidades científicas y trabajos realizados en sus diferentes disciplinas, aplican metodologías convenientes y sistemáticamente estructuradas con la problemática que se va a resolver.

Todo ello obedece al amplio campo de investigación criminal que abarca la ciencia en estudio.

#### **4.2.4. DISCIPLINAS**

**Antropología forense:** Para poder determinar el sexo, talla, edad, grupo étnico, e incluso llegar a la reconstrucción facial de restos humanos, se requiere de varias semanas de trabajo en el laboratorio antropológico.

“En los últimos años, así como la investigación de la Escena del Crimen se ha vuelto más compleja y sofisticada, también le ha sucedido a la Antropología Forense. Los Antropólogos Forenses asisten a los especialistas médicos y legales en la identificación de restos humanos o no, no identificados.

La Antropología Forense como ciencia incluye las excavaciones arqueológicas; examinación de cabello; insectos; plantas; y huellas de pisadas; determinación del tiempo transcurrido desde la muerte; reproducción facial; superposición fotográfica; detección de variantes anatómicas; y el análisis de lesiones y tratamientos médicos pasados. De todas formas, en la práctica, los Antropólogos Forenses ayudan primariamente a identificar de un cuerpo basándose en la evidencia disponible.

Por ejemplo, cuando un esqueleto es encontrado en un área boscosa es llevado a la morgue o laboratorio antropológico para su examinación. El primer paso es determinar si estos restos son humanos, animales, o materia inorgánica. De ser humanos, un Antropólogo intentará estimar la edad, raza, sexo, y estatura del cuerpo.

Si el esqueleto muestra evidencia de sepultura prolongada o está acompañado de ataúdes o puntas de flechas, generalmente representa una sepultura histórica o prehistórica más que una muerte reciente. Los equipos de construcción frecuentemente desentierran estos esqueletos durante excavaciones para construcción de casas o caminos. Luego de combinar toda la evidencia, el Antropólogo determinará el posible significado de los restos para las autoridades médicas y legales.

Aunque la principal tarea es el establecimiento de la identidad del fallecido, también proporcionan cada vez más opiniones expertas del tipo y tamaño del arma(s) usada y el número de golpes que han recibido las víctimas de crímenes violentos. De todas formas, debe notarse que los Patólogos Forenses o expertos relacionados en la medicina forense son quienes determinan la causa del deceso, y no los antropólogos.

La mayoría de los antropólogos poseen títulos específicos y han

examinado cientos de restos. También se encuentran íntimamente familiarizados con la anatomía humana y como ésta varía en las diferentes poblaciones. Algunos antropólogos también poseen experiencia en ciencias policiales o medicina, así como también serología, toxicología, Investigación de la escena del crimen, manejo de evidencia, y fotografía. Un número limitado de antropólogos trabaja con análisis de huellas de pisadas y especies de insectos carroñeros en relación a la estimación del tiempo transcurrido desde la muerte”<sup>6</sup>.

### **Balística forense:**

La balística forense, como rama de la balística general y parte fundamental de la Criminalística, tiene como objetivo que en sus laboratorios se lleven a cabo todos los procedimientos y estudios necesarios de los cartuchos, balas y armas relacionadas con los homicidios, suicidios, accidentes y lesiones personales.

Si bien los distintos diccionarios consultados definen el término “Arma” como todo instrumento destinado a atacar o defenderse, este es desde el punto de aplicación forense solo un concepto parcial, ya que no solo los instrumentos fabricados con la finalidad expresada deben considerarse armas pues pueden ser utilizados eventualmente con este fin

---

<sup>6</sup> <http://cienciaforense.com/pages/patologia/el%20antropologo%20forense.htm>

innumerables objetos que cumplan con dicha condición. Por la razón expresada, conceptuaremos el término “Arma” como “todo aquello que potencie la fuerza humana”, ya que tanto puede ser utilizado en acciones ofensivas y/o defensivas elementos especialmente diseñados para ese fin como otros destinados a usos distintos, pudiendo llegar a considerarse como arma, según las circunstancias particulares del hecho, incluso hasta una técnica especial de lucha, combate o defensa, tal como el puñetazo de un boxeador o la aplicación de las artes marciales.

Expresado nuestro concepto al respecto del término “Arma”, procederemos a continuación a efectuar una rápida clasificación de las mismas conforme sus características de uso y diseño:

a. Por su concepción de diseño:

1) Armas propias: Son las que han sido especialmente diseñadas para ofender (atacar) o defenderse.

2) Armas impropias o de circunstancias: Este grupo está constituido por todos aquellos elementos que eventual o circunstancialmente puedan llegar a utilizarse como arma, tal como un martillo de carpintero, un cuchillo de cocina, un destornillador, etc.

b. Clasificación de las armas propias:

1) Armas blancas: Las que a su vez se subclasifican en:

a) Cortantes: Las que presentan aguzado (afilado) uno o ambos laterales, tales como el cuchillo.

b) Punzante: Las que presentan aguzado el extremo distal, tal como el florete o la flecha. Este tipo de arma puede ser arrojada (disparada) por un implemento especial (arco o ballesta) o con la fuerza de mano y brazo (lanza), o bien haber sido diseñada para utilizar exclusivamente con la mano (Florete).

c) Punzo-cortante: Son las que presentan aguzado su extremo distal y uno o ambos laterales, tal como el puñal o el facón.

d) Contundente: Son las que provocan las lesiones por la energía con que golpean, tal como la maza, las boleadoras o proyectiles diversos arrojados con hondas.

e) Corto-contundentes: Son las que actúan por aplicación combinada del golpe y el filo. A esta Subclasificación corresponden el hacha y el sable de caballería.



2) Armas de fuego: Son las que utilizan la presión generada por los gases producto de la deflagración de la pólvora, para impulsar uno o varios proyectiles. Se subclasifican en:

a) Por la forma de transporte:

- Portátiles: Las que para su transporte y uso es suficiente el empleo de una sola persona (Fusil, escopeta, revólver,)
- No Portátiles: Son aquellas que para su desplazamiento o utilización se hace necesario el auxilio de otra persona o un medio mecánico o animal (mortero, cañón, ametralladora)

b) Por su forma de empleo:

- De puño: Son las que fueron diseñadas para ser utilizadas con una sola mano (revólver, pistola, pistolón de caza).
- De hombro: Son las que para su utilización se requiere el empleo de ambas manos y/o el apoyo en otra parte del cuerpo del tirador, generalmente el hombro (fusil, escopeta, pistola-ametralladora).

c) Por el sistema de disparo:

- De tiro a tiro: Son aquellas que solo pueden efectuar un solo disparo por vez, siendo necesario la apertura del arma y extracción manual de la vaina servida para reemplazarla por un nuevo cartucho, su característica principal es que no poseen almacén cargador, tal como la escopeta común de caza.
- De repetición: Corresponde a aquellas que, poseyendo almacén cargador que les permite contener determinada cantidad de cartuchos disponibles dentro del arma, la operación de carga, disparo, descarga de la vaina y nueva carga del cartucho debe operarse en forma manual a través de sistemas tales como el de cerrojo (fusil "Maúser"), corredera (escopeta de repetición tipo "Itaca") o palanca (rifle "Winchester").
- Semiautomáticas: Son aquellas en que la operación de carga disparo, descarga de la vaina y carga del nuevo cartucho se efectúa en forma mecánica, correspondiendo a cada accionamiento del tirador sobre la cola del disparador un disparo, tal el caso de las pistolas tipo sistema Browning.
- Automáticas: Son aquellas que, manteniendo presionada la cola del disparador producen una sucesión de disparos, tales como las pistolas-ametralladoras y los fusiles automáticos. Generalmente este tipo de armas posee un selector de tiro que permite al usuario elegir el modo de operación entre dos opciones: semiautomático y automático.

d) Por la forma de carga: Se subclasifican en:

- De avancarga: Armas primitivas que eran cargadas por la boca de fuego, atracadas mediante golpes de baqueta. En la actualidad solo tienen interés como piezas de colección, aún cuando en ciertos lugares del mundo, como España, ha comenzado a popularizarse el uso de réplicas de estas armas creándose incluso clubes especiales para su práctica. Responden a esta subdivisión el mosquete, el trabuco y las clásicas pistolas de duelo.

- De retrocarga: Son aquellas que se cargan por la recámara ubicada en la parte media trasera del arma y que responden a la totalidad de las armas de moderno diseño.

e) Por el tipo de cañón: Las que a su vez se subdividen en:

- De cañón de ánima lisa: Carece de estriado y en la actualidad se utiliza únicamente en las escopetas, diseñadas para el disparo de proyectiles múltiples (perdigones).

- De cañón de ánima rayada o estriada: En este caso el interior del cañón del arma (ánima) presenta un rayado particular en bajorrelieve, de forma

helicoidal, llamado “estriado” y que le suministra a los proyectiles por ellos expulsados un movimiento rotacional sobre su propio eje que le brinda estabilidad direccional a la trayectoria del mismo.

### **Estudio de pelos y fibras:**

Por medio del estudio químico puede determinarse si el pelo en estudio se trata de pelo humano o de animal, así como otras características.

### **Fotografía forense:**

La participación del fotógrafo para realizar la fijación fotográfica de la escena y todo lo relacionado con la misma es fundamental; sin embargo, es sólo la primera parte de su trabajo, ya que posteriormente tendrá que trasladarse al laboratorio de fotografía forense para llevar a cabo el revelado del material con el que serán ilustrados los dictámenes.

“En 1866, Allan Pinkerton ponía en práctica la fotografía criminal para reconocer a los delincuentes. Esta disciplina sería llamada posteriormente fotografía forense.

El objetivo, es poder utilizar todas las técnicas de aplicación de la fotografía convencional y digital forense, la cual debe proyectar claridad y

exactitud del lugar o lugares de los hechos o hallazgos de cosas o personas que pudieran ser elementos para la investigación del crimen.

El perito fotógrafo tiene la tarea de captar datos y elementos de los diferentes lugares en que se encuentre, ya sean abiertos o cerrados, que permitan el estudio posterior de algún indicio o dato que no se pudo apreciar durante la inspección ocular. La mayor parte de las pericias realizadas por la sección, se inician en el terreno como apoyo efectivo a la investigación policial.

La fijación del sitio del suceso, consiste en el registro fotográfico y detallado de éste, desde lo general al mínimo detalle, entregando al investigador una visión general.

Entre las diligencias urgentes, ocupa el primer lugar la realización de la inspección ocular a cargo del funcionario investigador, para estar en condiciones de documentar, disponiendo como primera medida que no haya alteración alguna de todo cuanto se relaciona con el objeto del crimen y el estado del lugar donde se cometió.

Una vez que el funcionario investigador ha adoptado todas las medidas adecuadas para que no se altere nada relacionado con el objeto del crimen y el estado del lugar donde se cometió, debe arbitrar los medios

para facilitar la inmediata intervención del equipo de auxiliares técnicos. Para que sean ellos los primeros en visitar la escena del delito en procura de los indicios que les suministraron los “testigos mudos”, tendientes a constatar que realmente se ha cometido un hecho considerado delictuoso por la legislación penal vigente y todo aquello que conduzca a la positiva identificación de su autor o autores.

Este equipo de auxiliares técnicos del investigador no actúa de manera indiscriminada, sino siguiendo un ordenamiento que permita su actuación ponderable y eficaz para alcanzar el mejor de los resultados.

El perito fotógrafo es el primer técnico auxiliar en llegar al lugar del hecho para documentar fidedignamente todo cuanto se relaciona con la escena del delito y sus adyacencias, antes de que se toque o remueva nada, porque de lo contrario, difícilmente se pondrán de acuerdo los funcionarios intervinientes para determinar que lugar ocupa cada cosa removida antes de su documentación fotográfica total o en detalle.

### **Dactiloscopia:**

Aunque la gran mayoría de las impresiones dactilares pueden hallarse en el lugar del hecho, en otros casos es necesario que los objetos que posiblemente tengan huellas latentes sean trasladados a los laboratorios

para su reactivación, utilizando polvos, vapores de yodo, ciano-acrilato de sodio o por medio del rayo láser.

La Dactiloscopía se propone la Identificación de la persona, por medio de las impresiones producidas por las crestas papilares que se encuentran en las yemas de los dedos de las manos. Las huellas dactilares tienen primordial importancia ya que el dibujo papilar es considerado como el medio más seguro de identificación.

Todos los sistemas dactiloscópicos están basados en tres principios:

- Perennidad.

Por encontrarse desde los seis meses de vida intrauterina hasta la putrefacción.

- Inmutabilidad.

Porque no cambian. Si se toma la impresión de todos los dedos de ambas manos de un niño y si volvemos a tomarla en su vejez, observaremos que los dibujos dactilares participan del crecimiento general del individuo pero sin variar en sus características que los individualizan.

Las crestas papilares no pueden modificarse voluntaria ni patológicamente, pues hasta las lesiones, quemaduras y desgastes profesionales e intencionales que sufra una persona, se reproducen completamente siempre que no haya sido destruida profundamente la dermis

- Diversidad de características.

Todos los seres humanos poseen un sistema dactilar individual y con características únicas. Por la diversidad de formas que tienen estos dibujos papilares, en los que jamás podrán hallarse dos iguales, podemos denominarlos diversiformes, pues aún encontrándose dos o más con mucha semejanza, los puntos característicos que posee cada uno de ellos, hacen imposible tal acontecimiento.

Esta científicamente comprobado que ni cuestión de razas, sexo, gemelismo ni transmisión hereditaria influyen para encontrarse dos huellas iguales.

El sistema dactiloscópico empleado en nuestro país es conocido como sistema Vucetich, los tipos fundamentales que maneja son cuatro, representados por la inicial de una parte del nombre correspondiente al tipo, más un número que lo simboliza.



Arco A-1. Se caracteriza porque carece de deltas y sus crestas corren de un lado a otro sin volver sobre sí mismas.

Presilla interna. I-2. Se caracteriza por tener un delta a la derecha del observador; las crestas papilares que forman el núcleo nacen a la izquierda, corren hacia la derecha dando vueltas sobre sí mismas, para salir al mismo lado de partida.

Presilla externa. E-3. Se caracteriza por tener un delta a la izquierda del observador las crestas papilares que forman el núcleo nacen a la derecha y corren hacia la izquierda dando vuelta sobre sí mismas, para salir al mismo lado de partida.

Verticilo, V-4. Se caracteriza porque tiene dos deltas, uno a la derecha y otro a la izquierda, más o menos bien situados; sus núcleos adoptan formas espiroidales destrógiras o sinestrógiras ovoides, círculos concéntricos ovoides concéntricos en S o en Z.

Para clasificar las huellas dactiloscópicas se emplean única y exclusivamente los tipos que se observan. Se emplean números no para indicar un orden a seguir, sino que sirven para clasificar los tipos que se encuentran en los dedos índice, medio, anular y meñique de ambas

manos.

Para individualizar un dactilograma se estudian sus puntos característicos, de acuerdo al sistema Vucetich, a saber:

1. Islote. Es una pequeña cresta que no debe exceder de una extensión de 5 veces el grosor de una cresta (2 1/2 milímetros).

2. Cortada. Es una cresta que nace en uno de los lados y no termina su carrera.

3. Bifurcación. Es una cresta que se divide en dos ramas, adoptando las dos ramas que se abren en forma arqueada.

4. Horquilla. Es una cresta que se abre en dos, dando lugar a la formación de un ángulo.

5. Encierro, Este se forma por una cresta que se bifurca y que después se encierra, dando lugar a la formación de una elipse o de un círculo.

El Código Internacional de Identificación, establece: Al compararse dos dactilogramas deben concordar cuando menos de 12 a 15 puntos característicos, en número, forma, situación y relación entre sí, para que exista identidad entre los dos dactilogramas.

Edmond Locard opina que cuando un núcleo de un dactilograma es de tal manera característico, se puede dictaminar con 5 ó 6 puntos.

En México el estándar para determinar que existe identidad entre dos dactilogramas es de 12 puntos característicos.

La individual dactiloscópica es la fórmula que se obtiene mediante la clasificación de los dactilogramas que corresponden a cada uno de los dedos de las manos de un individuo, y que se expresa en forma de quebrado.

La fórmula aislada de la mano derecha y que corresponde al numerador, se denomina serie.

La fórmula aislada de la mano izquierda, que corresponde al denominador, se conoce como sección.

En ésta fórmula se registran las anomalías dactilares que son las únicas causas por las que varía la clasificación de un dactilograma con relación a los tipos fundamentales del sistema Vucetich.

Cuando un dibujo dactilar tiene cicatrices profundas, las que han deformado el dactilograma y no es posible clasificarlo, en el casillero que

le corresponde se pondrá una X.

Cuando faltan uno o más dedos por amputación, debe anotarse en el casillero que le corresponde un "0".

Se anotará anquilosis cuando existe la privación de movimientos de las articulaciones de los dedos; polidactilia cuando un individuo tiene más dedos de los normales y sindactilia en el caso de que dos dedos estén pegados.

La creación de archivos de tarjetas nominales o fichas dactilares, tiene dos funciones principales:

- 1.- Asociar a un individuo que haya cometido un ilícito con las huellas contenidas en el archivo.
- 2.- Proporcionar una referencia contra la cual se confronte una huella latente dejada en el lugar de los hechos.

Los métodos manuales de cotejo de huellas dactilares son extremadamente lentos. El proceso de búsqueda y cotejo (confronta), de huellas latentes recibidas en un año, por ejemplo, con miles de fichas dactilares archivadas es una tarea difícil, tardada y costosa, de ahí la

necesidad de encontrar una solución que trabaje a mayor velocidad, sea confiable y permita al perito tomar la decisión que corresponda en unos cuantos minutos”<sup>7</sup>.

### **Documentoscopía:**

La química forense puede aplicarse en el estudio de un documento para análisis del papel y de la tinta, para determinar cuándo se elaboró.

Es la disciplina que se ocupa del examen de documentos para dictaminar su autenticidad o las posibles alteraciones de que haya sido objeto. La documentoscopía es una técnica muy antigua y desde sus inicios ha estado ligada a la criminalística. Hay referencias históricas a través de todas las épocas de la humanidad; en el antiguo imperio chino, romano. Edad Media, y en la actualidad se constituye en una ayuda vital dentro de la dinámica época actual.

Antiguamente fue conocida como área de grafoscopía, debido al énfasis en el estudio de la escritura, sin embargo, el volumen, cantidad, complejidad y crecimiento del tipo de dictámenes solicitados hicieron variar no sólo su nombre sino también su pasada condición de área.

---

<sup>7</sup> <http://www.mailxmail.com/cursos-criminalistica-ciencias-forenses/sistemas-identificacion-dactiloscopia>

Sus inicios se remontan al funcionamiento del antiguo Organismo Médico Forense, embrión del actual O.I.J. hace aproximadamente treinta años. Esta sección recibe solicitudes de todas las autoridades judiciales del país, así como de todas las dependencias de investigación del O.I.J. El área de estudio de las pericias se centra en la verificación de falsificaciones entendiéndose con este término la duplicación o reproducción fraudulenta de documentos o escritura, además se establecen las posibles alteraciones en los impresos o escritura.

Se utilizan básicamente lentes de distintas dioptrías (aumentos), fuentes de luz y filtros con los que se lleva a cabo observaciones físico comparativas que caracterizan este tipo de trabajo.

De esta manera ingresan toda clase y tipo de documentos: cheques de gerencia, personales, "money arder", cheques viajeros, facturas, recibos, anónimos, pasaportes, tarjetas de crédito, de débito, pólizas de desalmacenaje, tomos de protocolos de abogados, marchamos, placas provisionales, licencias, etiquetas y envoltorios de productos, cédulas, etc.

El personal está integrado por administrativos, técnicos y una jefatura técnica administrativa, la cual según la ley orgánica del O.I. J. es el perito oficial.

## **La Documentoscopia.**

Se define como la técnica que trata de establecer mediante una metodología propia la autenticidad de escritos y documentos y determinar, cuando sea posible, la identidad de sus autores.

La metodología utilizada es la citada en el apartado anterior y denominada físico comparativa, en donde generalmente se cuenta con material cuestionado y muestras de comparación.

La identidad de autores se establece a través del análisis comparativo de escrituras, por medio de la técnica denominada grafoscopia o grafotecnia. La grafoscopia es la técnica que realiza estudios estrictamente comparativos de escritura con fines de identificación de personas a través de las características individuales y de clase, además si existen alteraciones las localiza y describe.

### **El documento: partes que lo integran.**

Soporte o tipo de superficie: es el área física que contiene la información comunicada en el documento. Esta varía de forma y composición, por ejemplo un vidrio, espejo, metal, cartón, muros, plástico, etc. Información comunicada: puede estar expresada por impresiones o escritura, latente o

visible.

### **El documento y la cadena de custodia.**

Fijación: por medio de fotografía o vídeo y en forma escrita se asegurará el conocimiento de la ubicación del documento en relación con el resto del sitio del suceso.

Levantamiento: En ocasiones es necesario observar el documento como una superficie con posibilidades de contener huellas latentes, razón por la cual será necesario levantarlo con pinzas y guantes.

El tipo de investigación marca la pauta para decidir si el documento es más útil desde el punto de vista dactiloscópico, documental o de ambos.

Embalaje: El tipo de soporte y sustancia que conforma la información contenida en el documento darán la pauta para escoger el correcto embalaje. Por ejemplo: una hoja de alguna planta con información escrita deberá ser embalada en una bolsa plástica con perforaciones y con una temperatura adecuada que permita su conservación; un cheque, una factura, un recibo con interés únicamente de examen documental puede colocarse en fólder o sobre de papel o plástico; un espejo con información escrita con jabón deberá ser puesto en una caja de cartón en la que



pueda ser fijado y aislado de las paredes de la misma, etc.

Una descripción detallada de la cantidad y estado de los documentos en un detalle de acta o recibo asegurará la correcta continuidad de la cadena de custodia.

El documento no debe ser grapado, no se debe prensar con "clips", no doblar o desdoblarse agregársele ninguna información escrita o impresa, tampoco deberá exponerse a la luz excesiva, a altas temperaturas o humedad.

**Grafología:** Estudio concerniente a la expresión gráfica (firmas y manuscritos), a fin de establecer autenticidad o falsedad y determinar la autoría de los mismos.

“La Grafología es una ciencia, una técnica de la psicología, que nos permite hacer un retrato profundo de una persona, analizando y estudiando su forma de escribir. Escribir es un proceso dinámico en el que mano y cerebro se tienen que poner de acuerdo. Hay una conexión a la hora de escribir con los centros nerviosos superiores (cortical y subcortical).

El grafismo más comúnmente utilizado en el estudio grafológico es la

letra, aunque también se analizan la firma y la rúbrica, los números, los dibujos y los garabatos.

El grafismo personal evoluciona junto con el autor, revelando así las diferentes fases en la evolución y el crecimiento interior. A través de su análisis, la escritura revela la personalidad del autor, el carácter, las emociones y otros diversos factores de distinta relevancia. Es un espejo completo del consciente y del inconsciente, de las ambiciones y de los potenciales personales, y de todas aquellas cualidades y características propias que hacen a cada ser humano único.

El mejor material para realizar un buen informe grafológico es un texto manuscrito, de unas 15 o 20 líneas, espontáneo, no copiado, sobre un papel en blanco colocado en una superficie dura. Es preciso firmarlo, ya que en un escrito, el texto proporciona la información sobre la personalidad más social, mientras que la firma nos habla del yo más profundo; es el sello de nuestra personalidad.

El grafólogo debe realizar su análisis desde un punto de vista completamente objetivo, es decir, no debe saber quién ha escrito esas 15 o 20 líneas”<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> <http://listas.20minutos.es/lista/la-grafologia-conoce-tu-personalidad-254226/>

**Genética:** El estudio de material biológico, como la saliva, semen, sangre, pelo, y otros tejidos, permiten tipificar el ácido desoxirribonucleico (ADN), método identificatorio moderno y que por su gran precisión se ha denominado huella genética.

**Hecho de tránsito:** Mediante la aplicación de diferentes técnicas de análisis químico, pueden examinarse los fragmentos de pintura, efectuando distinciones en cuanto al color y los compuestos de las mismas.

**Hematología:** En esta especialidad la aplicación de la química es fundamental si una mancha que se halló en el lugar del hecho es sangre y si ésta es de animal o humana; en caso de tratarse de sangre humana se determinarán los grupos, subgrupos y el factor RH.

**Incendios y explosivos:** Para el estudio de los residuos que dejan los incendios y las explosiones, pueden utilizarse la cromatografía de capa fina, la cromatografía gas-líquido y la cromatografía líquida de alto rendimiento; pudiéndose determinar el tipo de sustancia que se utilizó.

**Medicina forense :** Si se considera que el laboratorio es el lugar en donde se realizan trabajos de investigación científica, bien puede estimarse el necrocomio o a los Servicios Médicos Forenses como los

laboratorios que utilizan los médicos para el estudio minucioso del cadáver, y para determinar su identidad y causa de muerte.

La Medicina Legal es la disciplina que utiliza una o varias ramas de la medicina para ayudar a resolver situaciones jurídicas y que están al servicio de la administración de justicia.

La importancia de la Medicina Legal sobrepasa los intereses individuales para abordar a los intereses de la sociedad.

La medicina forense, no se propone curar, y puede, sin embargo, estudiar un problema de terapéutica; no es la cirugía, ni la obstetricia, ni clínica; no la física, ni la química y aplica, no obstante, todas o algunas de ellas ante un caso concreto, para establecer premisas y fundar conclusiones específicas, amoldándose para ello a un sistema, siguiendo una pauta, estructuradas en tal forma que permitan formular una resolución expresada en términos técnicos.

Es en el Derecho Penal donde más ha impreso su huella la Medicina Legal.

El diagnóstico de muerte y causa de muerte, reconocimiento y determinación del tipo de lesiones y sus agentes causales, sus secuelas inmediatas o mediatas, el estudio físico y psíquico de un delincuente son

sólo algunas de los aspectos de la Medicina Legal y Forense, a las que se le deben sumar temas como la asfisiología, deontología médica, jurisprudencia médica, ejercicio ilegal de la medicina, secreto médico, responsabilidad civil y penal de los médicos, peritaje médico legal, tanatología, sevicias, medicina laboral, sexología médico legal, tocoginecología médico legal, la toxicología y psiquiatría médico legal.

En el terreno civil, la Medicina Legal, aplica la Psiquiatría Médico Legal, para intentar estimar la capacidad mental en los casos herencia, administración de bienes y validez de diversas actividades de la persona en su vida en la sociedad. En el área correspondiente a la Medicina Laboral, se aplican los conocimientos sobre enfermedades o accidentes profesionales y sus consecuencias, haciendo una valoración del daño corporal que sufrió el trabajador y el porcentaje de incapacidad o capacidad restante.

La Medicina Legal asiste al derecho en aspectos primordiales: el primero son las manifestaciones teóricas y doctrinarias básicas, cuando el jurista necesita de las nociones médico legales, el segundo se aplica en la labor cotidiana del médico de tribunales.

Es función del Médico Legista asesorar al jurista para la correcta formulación de la norma relacionada con los conocimientos médicos y la

aplicación correcta de dichas normas.

Si la Medicina Forense, es el conjunto de todos los conocimientos médicos aplicados a resolver los problemas que se plantean desde la vertiente del derecho, su método no es el otro que el de las ciencias médicas, y el método de Medicina Forense es el conjunto de los recursos de que ésta se vale para tratar de resolver los problemas que quienes se encargan de administrar justicia le plantean.”

“He aquí cómo a cualquier parte que nos transportemos en el espaciosos campo de la ciencia, encontraremos siempre la Medicina Legal. Ningún ramo le es extraño, ninguno es de mero lujo; todos le son altamente necesarios, y no superficialmente poseídos, sino estudiados con toda extensión, con toda profundidad posible; puesto que la Medicina Legal, se apodera de los puntos que los demás cuerpos de doctrina han agotado, filosofa sobre ellos bajo nuevos aspectos, y los aplica a las necesidades de la legislación, y sobre todo a la administración de justicia.

### **Odontología forense:**

La utilización del laboratorio en la odontología forense se realiza cuando se requiere obtener o elaborar moldes para determinar las características dentales de un individuo.

“Etimológicamente Odontográfico, deriva de las voces griegas, "Odonto": Diente, "Graphos": Descripción.

La identificación Odontográfica constituye una de las ramas de la "Odontología Forense", que se ocupa de establecer la identidad de las personas naturales, mediante el examen, el registro o la comparación de las particularidades que se encuentran en la cavidad oral, de preferencia en las piezas dentarias.

Así también las peculiaridades anotadas en las tarjetas para los archivos, se denominan: Ficha Odontográfica”<sup>9</sup>.

**Química forense:** En esta importante especialidad se aplican todos los conocimientos y técnicas químicas con objeto de conocer la naturaleza de cualquier sustancia o elemento. Su participación en la investigación es multi e interdisciplinaria con otras ciencias forenses.

La Química Forense es otra alternativa a los muchos caminos que puede seguir un químico en el ámbito de la investigación, además de ser una buena opción a la hora de hacer aportes significativos a la sociedad, donde su actuar, junto con su alto nivel de conocimiento analítico y su

---

<sup>9</sup> <http://www.monografias.com/trabajos58/odontologia-forense/odontologia-forense.shtml>

capacidad de manejo instrumental, es de vital importancia para descifrar las evidencias y contribuir a la búsqueda de la verdad.

Uno de los principios fundamentales en los cuales se rige la Ciencia Forense y específicamente la Química Forense se basa en la premisa de que cuando dos objetos entran en contacto, habrá un intercambio entre los dos. Es decir, “cada contacto deja un rastro”, frase que popularizó a Edmund Locard, padre de la Criminalística moderna, provocando así un giro en la metodología investigativa. Es por esto que el químico forense rastrea este intercambio entre materiales y trae a la luz lo que es invisible a los ojos. Basándose en sus conocimientos y en las tecnologías desarrolladas, tiene la capacidad de rastrear sustancias o huellas que éstas dejan en una escena del crimen.

**Toxicología forense:** Puede ser aplicada en sujetos vivos o muertos. En personas vivas se toman muestras de orina y de sangre. En la orina puede determinarse, principalmente, la presencia de medicamentos y drogas de adicción; en la sangre puede hallarse alcohol etílico.

“Toxicología forense es la rama de toxicología que estudia los métodos de investigación médico-legal en los casos de envenenamiento y muerte. Muchas sustancias tóxicas no generan ninguna lesión característica, de tal manera que si se sospecha alguna reacción tóxica, la investigación



visual no sería del todo suficiente para llegar a una conclusión.

Un toxicólogo forense debe considerar el contexto de la investigación, particularmente cualquier síntoma físico que se haya presentado, y cualquier otro tipo de evidencia recolectado en la escena del crimen que pueda ayudar al esclarecimiento del mismo, tales como recipientes con medicamentos, polvos, residuos y otras sustancias químicas disponibles. Con dicha información y con las muestras de evidencia, el toxicólogo forense debe entonces determinar cuales sustancias tóxicas están presentes en ellas, bajo que concentraciones, y cual serían los efectos de dichas sustancias en el organismo humano.

Determinar la naturaleza de alguna sustancia ingerida no es normalmente una tarea fácil, ya que es muy raro que una sustancia química permanezca intacta después de ser ingerida sin antes haber sido metabolizada por los procesos naturales del cuerpo humano. Por ejemplo: heroína es casi inmediatamente metabolizada a morfina, haciendo factores tales como marcas de inyección y determinación de pureza química necesarios para poder confirmar el diagnóstico. La sustancia también pudo haber sido diluida mientras se dispersa en todo el cuerpo: mientras que una pastilla u otra dosis regulada de algún fármaco tenga gramos o miligramos del ingrediente activo, una muestra individual bajo

investigación puede que sólo tenga microgramos o nanogramos”<sup>10</sup>.

#### **4.2.5. UNIDAD DE CRIMINALÍSTICA**

La Institución, a través de las unidades criminalísticas, garantiza darle mayor celeridad a las investigaciones en las que están incurso funcionarios policiales y, en consecuencia, dar respuestas oportunas a las víctimas.

Se tiene previsto que estas unidades, las cuales contarán con laboratorios y equipos necesarios para las experticias, funcionen en varios estados del país.

---

<sup>10</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Toxicolog%C3%ADa\\_forense](http://es.wikipedia.org/wiki/Toxicolog%C3%ADa_forense)

### **4.3. MARCO JURÍDICO**

#### **4.3.1. RÉGIMEN JURÍDICO EN EL ECUADOR**

“Dentro del sistema procesal penal Ecuatoriano con el COIP (Código Orgánico Integral Penal) se ha tratado de impulsar nuevas formas para el fortalecimiento de las Unidades Judiciales, si bien es cierto se ha tratado de implementar nuevos lineamientos, pero estos no son suficientes; siendo así el COIP en su SECCIÓN SEGUNDA, del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses Artículo 448.- Organización y dirección. En materia preprocesal y procesal penal, la Fiscalía organizará y dirigirá el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que prestará servicios especializados de apoyo técnico y científico a la administración de justicia. El Sistema contará con el apoyo del organismo especializado de la Policía Nacional y personal civil de investigación, quienes llevarán a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en este Código, ejecutarán sus tareas bajo la dirección de la Fiscalía y dependerán administrativamente del ministerio del ramo.”<sup>11</sup>

Del mismo modo uno de los actos que se pretende es vincular las criminalística con el Derecho Constitucional y con la Constitución

---

<sup>11</sup> Código Orgánico Integral Penal, p 77.

Nacional. En efecto, conocemos la jerarquía normativa; la Constitución nuestra, posee las normas rectoras y primordiales no sólo para la legitimación de poder, por medio de la institucionalización del poder hasta la cúspide, sino que también, protege en el catálogo de derechos civiles y garantías sociales, el conjunto de postulados, derechos o garantías que allí se encuentran; la propiedad, la libertad de enseñanza, de imprenta, de correspondencia, de industria, de asociación, el carácter social del trabajo, el derecho de huelga, asistencia pública, etc., pero con gran vigor como querer del Estado y punto fundamental de ordenamiento, se encuentra la libertad en todas sus expresiones.

Bajo tal supuesto, la criminalística posee dos importantes enfoques a saber: el primero de ellos es aquel que se puede sintetizar de la siguiente manera "La Constitución nuestra, es el punto de partida para la protección de bienes jurídicos, que el Estado ha encontrado o decidido, como los más importantes. Los protege a través de los diferentes ordenamientos en el campo civil, comercial, administrativo etc.; y por último, en el campo penal.

#### **4.3.2. LEGISLACIÓN COMPARADA**

En el Distrito Federal de México la actuación del Criminalista, y de los Servicios Periciales en general, está fundada en la legislación nacional

debido a que brindan apoyo a los órganos encargados de impartición de justicia. A continuación enunciaré brevemente los artículos más importantes que versan sobre la actividad pericial. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará de una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Artículo 23. Son auxiliares del Ministerio Público del Distrito Federal: 1.La Policía Judicial. 2.Los Servicios Periciales. Artículo 25. Los Servicios Periciales actuarán bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, sin perjuicio de la autonomía técnica e independencia de criterio que les corresponde en el estudio de los asuntos que se sometan a su dictamen.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.Capítulo IV. De las Pruebas. Artículo 135. La ley reconoce como medios de prueba:1.La confesión; 2.Los documentos públicos y privados; 3.Los Dictámenes de Peritos; 4.La inspección Ministerial y la Judicial; 5.Las declaraciones de testigos; 6.Las presunciones.

Se admitirá como prueba en los términos del artículo 20 Fracción V de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo aquello que se ofrezca tal, incluso aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

Desde 1999, con la aplicación de la Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua y su Reglamento, el quehacer del Médico Forense sufrió una importante transformación, adquiriendo sus dictámenes el valor técnico –científico que como elemento probatorio del delito cometido, deberá tener. Se instituye y crea el Instituto de Medicina Legal de Nicaragua, adscrito por supuesto a la Corte Suprema de Justicia, y con él, el Sistema Nacional Forense que abarca a todos los médicos forenses del país y a todos a aquellos que ejercen funciones como tales, siendo este instituto el órgano rector de todo el Sistema.

En España existen programas de formación de Especialista en Medicina Legal y Forense; la formación del especialista comprende obligatoriamente la adquisición de conocimientos y habilidades mediante enseñanza teórica y práctica en las Unidades Hospitalarias para la rotación clínica y los conocimientos teóricos impartidos en la sede del Instituto de Medicina Legal.

En realidad en los países de Latinoamérica como Argentina, Colombia, Venezuela, Perú y Chile el sistema legal y de funcionamiento con

Organismos de Unidades de Criminalísticas, se ha desarrollado en gran escala, es más su implementación y perfeccionamiento de técnicas cada día son mucho mejores, de igual forma países como Estados Unidos, Rusia, España sin lugar a duda cuentan con un sistemas mucho mayor desarrollados, con el apoyo del aparato estatal.

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

Entre los materiales utilizados en la presente investigación debo hacer constar aquellos que generalmente utilizamos en toda actividad intelectual, es decir, la computadora, principalmente con su respectiva impresora; la computadora me permitió acceder a la red internet, herramienta fundamental para la realización de mi investigación y todos aquellos materiales utilizados en el estudio de cualquier domicilio particular.

### **5.2 METODOS**

Los métodos que utilicé en mi indagación son aquellos que nos brinda la investigación científica, es decir, el método científico, método inductivo, deductivo, descriptivo, materialista histórico y analítico.

El método científico, es un método general de conocimiento que permite llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad mediante la conjugación de la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva, es por ello que en este trabajo investigativo me apoyé en el método científico, como el método general del conocimiento, así como también en los siguientes:

El método deductivo me permitió abordar el estudio de los conocimientos generales de las instituciones jurídicas abordadas y poder comprender los conocimientos particulares.



El método inductivo permite conocer la realidad del problema a investigar partiendo desde lo particular hasta llegar a lo general, es decir me permitió conocer inversamente las instituciones estudiadas con lo cual se alcanza el tratamiento global y general.

El método descriptivo permite realizar como su nombre lo indica una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar los problemas existentes en el Código Integral Penal.

El método analítico por su parte permite estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico, político y económico; y, analizar los efectos que se producen por no contar con una Unidad de Criminalística que forme parte de la Función Judicial y no de la Policía Judicial como es en la actualidad.

### **5.3 TECNICAS**

El tipo de investigación que realicé es de carácter documental, bibliográfica y de campo y me permitió descubrir interesantes aspectos de la Criminalística.

Como técnicas de investigación para la recolección de la información utilicé fichas, luego de lo cual y a través de las que pude recolectar información doctrinaria, así mismo mantuve una agenda de campo para anotar todos los aspectos relevantes que se pudieron establecer durante

la investigación y en la recolección de la información a través de la encuesta que apliqué a personas entre Abogados en libre ejercicio profesional y Abogados, por tratarse de reformas legales; para conocer su criterio y para que me den a conocer su perspectiva sobre la temática a investigar y poder desarrollar con normalidad y absoluta profundidad este trabajo.

Finalmente los resultados de la investigación recopilada durante su desarrollo fueron expuestas en el informe final el cual contiene la recopilación bibliográfica y análisis de los resultados que fueron expresados mediante cuadros estadísticos, culminando este trabajo, realizando la comprobación de los objetivos y la verificación de la hipótesis planteada, para finalizar con la redacción efectuada de las conclusiones, recomendaciones y posteriormente con la elaboración del proyecto de reformas a los Códigos Orgánicos: Integral Penal y de la Función Judicial.

## **6. RESULTADOS**

### **6.1. ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LA ENCUESTA.**

La encuesta que apliqué a los Abogados en libre ejercicio en mi ciudad natal, fue diseñada en base a los objetivos que formulé en el proyecto de investigación y la hipótesis que guio la investigación general.

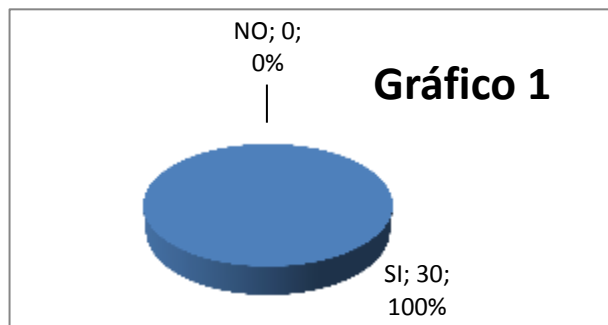
De este modo pude lograr armar la encuesta que fue aplicada como he dicho a los Abogados porque se trata de una reforma a los Códigos Orgánicos: Integral Penal y del Función Judicial. Observemos los resultados obtenidos:

## PRIMERA PREGUNTA

**¿Tiene conocimiento si la criminalística está regulada en alguna Ley de nuestro país?**

INDICADORES	f	%
SI	30	100%
NO	-	-
TOTAL	30	100%

Autor:  
Fuente:  
ejercicio



Abogados en libre profesional

## INTERPRETACIÓN

Todos los Abogados encuestados conocen sobre la regulación de la criminalística en el Código Orgánico Integral Penal, esto el 100%.

## ANÁLISIS

Los Abogados encuestados en mayoría absoluta indican que tienen conocimiento sobre la criminalística y que se regula actualmente en el Código Integral Penal, situación que resulta aceptable para mi investigación por el hecho de contar con mayores criterios y referentes de opinión importantes.

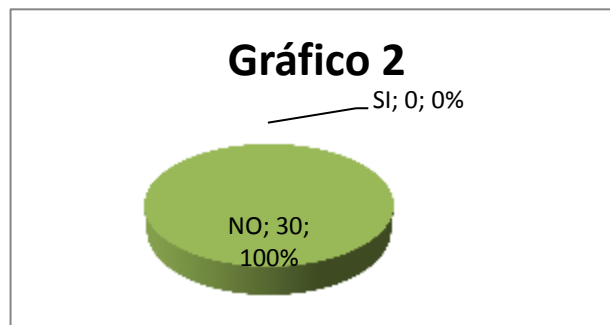
## SEGUNDA PREGUNTA

**¿Cree usted que la Policía Judicial debería seguir siendo los responsables para el ejercicio de la investigación criminal?**

INDICADORES	f	%
SI	-	-
NO	30	100%
TOTAL	30	100%

Autor:  
Fuente:  
ejercicio

Abogados en libre  
profesional



### INTERPRETACIÓN

El 100% de la población investigada con el conocimiento que les caracteriza han contestado correctamente que la Policía Judicial no debería encargarse de la investigación criminal.

### ANÁLISIS

La población investigada al ser Abogados prestigiosos, se pronuncian en el sentido que no deben ser los miembros de la Policía Judicial quienes se encarguen de la investigación procesal de los delitos, pues su falta de especialización ha demostrado que los delitos se quedan en la impunidad.

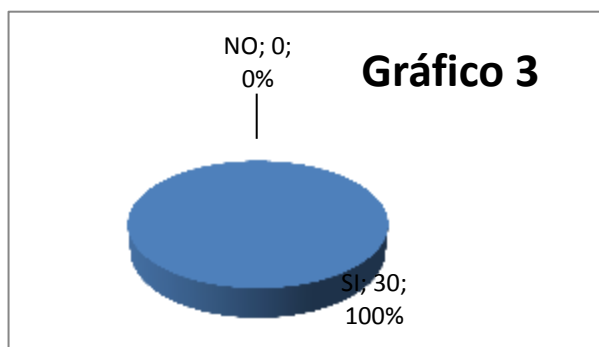
### TERCERA PREGUNTA

**¿Considera que es necesario un cuerpo especializado en criminalística como órgano adscrito a la Función Judicial para garantizar su especialización y conocimiento?**

INDICADORES	F	%
SI	30	100%
NO	-	-
TOTAL	30	100%

Autor:

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



#### INTERPRETACIÓN

Se puede evidenciar con claridad que la mayoría absoluta de la población investigada, es decir, el cien por ciento, opinan que debe existir un organismo especializado para la investigación criminal y no adscrito a la Policía Judicial.

#### ANÁLISIS

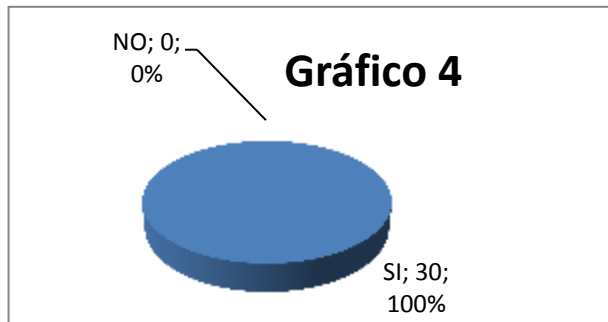
El criterio de los Abogados encuestados tiene mucha sindéresis pues quienes están en contacto permanente con la investigación criminal que debe realizarse y por estar a cargo de la Policía Judicial, se han quedado muchos en la impunidad por la falta de especialización de los miembros de la Unidad de Criminalística adscrita a la Policía Judicial.

## CUARTA PREGUNTA

**¿ Cree usted necesario que se incorpore la Unidad de Criminalística como órgano auxiliar de la Función Judicial, para garantizar la investigación penal?**

INDICADORES	f	%
SI	30	100%
NO	-	-
TOTAL	30	100%

Autor:  
Fuente:  
ejercicio



Abogados en libre profesional

### INTERPRETACIÓN

Se puede evidenciar claramente que la mayoría de la población investigada, es decir, el 100%, cree que es necesario que se incorpore la Unidad de Criminalística como órgano auxiliar de la Función Judicial, para garantizar la investigación penal.

### ANÁLISIS

La población investigada tiene la clara idea de que es necesario un organismo de criminalística regulado por la Función Judicial para garantizar la especialización y correcto funcionamiento en este orden, pues es necesario contemplar este organismo como independiente de la fuerza pública y con personal especializado pero que sea parte de la Función Judicial.

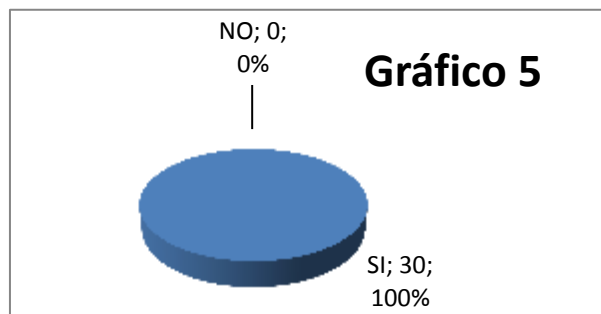
## QUINTA PREGUNTA

**¿Está de acuerdo con que se reformen los Códigos Orgánicos de la Función Judicial e Integral Penal para normar un organismo de criminalística que sea adscrito a la Función Judicial?**

INDICADORES	f	%
SI	30	100%
NO	-	-
TOTAL	30	100%

Autor:

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



### INTERPRETACIÓN

Se puede evidenciar con claridad que nuevamente la mayoría absoluta de la población investigada, es decir, el 100%, están de acuerdo con que se reformen los Códigos Orgánicos de la Función Judicial e Integral Penal.

### ANÁLISIS

El criterio de mis encuestados me hace proponer con toda seguridad la reforma que se diseña en la parte final de mi investigación y que es el resultado de la misma, pues la población investigada tiene mucha relación en sus respuestas desde la primera pregunta ha venido coincidiendo con mi criterio que debe contemplarse en el Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código Orgánico Integral Penal para que se cuente con un



organismo especializado en Criminalística.

## **7. DISCUSIÓN**

### **7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS**

En el desarrollo del presente ítem debo indicar que he culminado con satisfacción mi investigación doctrinaria, jurídica y empírica, por lo que puedo manifestar que pude verificar positivamente los objetivos planteados al inicio de la presente tesis.

Cabe mencionar el objetivo general el cual fue redactado de la siguiente manera:

- Realizar un estudio jurídico, crítico, doctrinario y de opinión sobre la importancia de la criminalística en la investigación pre procesal y procesal penal.

La tesis en su totalidad esta redactada con aspectos doctrinarios, conceptuales y jurídicos que versa sobre la criminalística.

Por lo tanto este objetivo ha sido plenamente verificado principalmente por el desarrollo de la revisión de la literatura presentado.

En lo que respecta a los objetivos específicos, considero adecuado verificar cada uno de ellos, por lo tanto los transcribiré en su orden respectivamente:

- Realizar un estudio doctrinario y jurídico sobre la criminalística en la investigación penal.

Para la verificación de este objetivo realicé el estudio constante en el marco jurídico, cuando realicé el análisis de las disposiciones legales que se relacionan con la problemática.

Por todo lo enunciado anteriormente y en base a todas las consideraciones expuestas ha sido posible la verificación de este objetivo específico.

El siguiente objetivo fue redactado de la siguiente forma:

- Determinar que en el Código de Procedimiento Penal y el Código Orgánico de la Función Judicial se debe normar la Unidad de Criminalística.

Para la verificación de este segundo objetivo específico planteado, luego de la aplicación de las encuestas, se pudo determinar de mejor manera dicho parámetro, con los criterios de los encuestados.

Por todas las versiones vertidas como autor y obtenidas tanto por el estudio realizado, así como por el trabajo de campo aplicado se ha llegado a la verificación o comprobación de este segundo objetivo planteado en la presente investigación.

El siguiente objetivo fue planteado de la siguiente manera:

- Realizar una propuesta de reforma que incorpore la Unidad de Criminalística como órgano auxiliar de la Función Judicial, para garantizar la investigación penal.

Por todo lo enunciado anteriormente, y en base a todas las consideraciones expuestas ha sido posible la verificación de este objetivo específico, además a este objetivo se lo pudo comprobar finalmente y de forma categórica, verificarlo aún más al presente, con la aplicación de las encuestas, cuyo análisis me permitió idear de mejor forma la propuesta que la incluiré en el punto respectivo.

## **7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS**

Terminada la comprobación de los objetivos, me corresponde efectuar la contrastación de la hipótesis que me formulé al iniciar mi investigación la cual se estipuló de la siguiente forma:

- Deben reformarse los Códigos de Procedimiento Penal y Orgánico de la Función Judicial para incorporar la Unidad de Criminalística como órgano auxiliar de la Función Judicial con el fin de garantizar la investigación penal

Este objetivo tuvo que ser modificado, puesto que inicialmente se trataba del Código de Procedimiento Penal, pero actualmente se ha incorporado en el Código Integral Penal.

Toda la investigación he venido sosteniendo y lo que es más importante justificando mi propuesta en el sentido de que se deben reformar estos

Códigos.

## **8. CONCLUSIONES**

Como conclusiones de la presente investigación puedo presentar las siguientes:

- La criminalística es una ciencia penal auxiliar de profunda importancia en la investigación de los delitos.
- La unidad de criminalística de la Policía Judicial no ha demostrado su eficiencia en la investigación de los delitos en materia penal.
- Muchos delitos se quedan en la impunidad, por cuanto es difícil establecer técnicamente la responsabilidad y participación de las personas en el cometimiento de un delito.
- La Fiscalía General del Estado como órgano auxiliar de la Función Judicial debería contar con su propia unidad de criminalística con el fin de especializarlos técnicamente y no en forma física y policial como son ahora.
- La mayoría de las personas investigadas a través de la encuesta estima necesario que se reformen los Códigos Orgánicos de la Función Judicial e Integral Penal.
- Que es necesario reformar el Código Orgánico Integral Penal y el Código Orgánico de la Función Judicial para que se cuente con

una Unida de Criminalística independiente de la Policía Judicial y como parte de la Función Judicial.

## **9. RECOMENDACIONES**

Las principales recomendaciones que pueden hacerse en relación con la problemática investigada son las siguientes:

- Que la Asamblea Nacional, proceda a la revisión de las disposiciones del Código Orgánico de la Función Judicial y del nuevo Código Orgánico Integral Penal.
- Que, la Federación Nacional de Abogados a nivel nacional, y cada Colegio de Abogados organicen seminarios, y talleres de capacitación dirigidos a sus socios, cuyas temáticas versarán sobre el Derecho Penal y su relación con la Criminalística como ciencia auxiliar penal.
- Que el Ministerio Público realice gestiones ante la Asamblea Nacional para conseguir que se expidan reformas a los Códigos Orgánicos de la Función Judicial e Integral Penal.
- Que el Consejo Nacional de la Judicatura exija el presupuesto

necesario para poder contar con una Unidad de Criminalística con avance científico y tecnología de punta en nuestro país.

## **9.1. PROPUESTA DE REFORMA**

### **EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

#### **Considerando:**

Que, la Función Legislativa debe propender a la expedición de leyes que promuevan el respeto a los derechos de las personas.

Que, la Policía Judicial y su unidad de criminalística no han respondido a los intereses de la Fiscalía en la investigación de los delitos.

De conformidad al numeral 6 del Art. 120 de la Constitución:

En ejercicio de sus atribuciones:

#### **Resuelve:**

### **EXPEDIR LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

Art.- 1.- El Art. 448 dirá:

Artículo 448.- Organización y dirección. En materia preprocesal y procesal penal, el Consejo de la Judicatura organizará y dirigirá el Sistema

especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que prestará servicios especializados de apoyo técnico y científico a la administración de justicia.

El Sistema contará con el apoyo del organismo especializado de la Policía Nacional y personal civil de investigación, quienes llevarán a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en este Código, ejecutarán sus tareas bajo la dirección de la Fiscalía y dependerán administrativamente del Consejo Nacional de la Judicatura.

Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de agosto del 2014.

## **EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

### **Considerando:**

Que, el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 448 dispone que el Consejo de la Judicatura contará con un organismo para la investigación forense.



Que, es necesario regular el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses.

De conformidad al numeral 6 del Art. 120 de la Constitución:

En ejercicio de sus atribuciones:

**Resuelve:**

**EXPEDIR LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO  
ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

Art.- 1.- Deróguese el Nral. 5 del Art. 282.

Art.- 2.- A continuación del Nral. 27 del Art. 264 incorpórese el siguiente numeral:

5. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que contará con la ayuda de organismos gubernamentales y no gubernamentales con el fin de establecer, de manera técnica y científica, procedimientos estandarizados para la práctica de la pericia médico legal;

Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de agosto del 2014.

## 10 BIBLIOGRAFIA

### BIBLIOGRAFIA

1. <http://www.monografias.com/trabajos16/criminalistica/criminalistica.shtml#ixzz2v8quu4w0>
2. <http://es.wikipedia.org/wiki/Criminal%20C3%ADstica>
3. <http://lacriminalisticaysusdisciplinas.blogspot.com/>
4. <http://cienciaforense.com/pages/patologia/el%20antropologo%20forense.htm>
5. <http://www.mailxmail.com/curso-criminalistica-ciencias-forenses/sistemas-identificacion-dactiloscopia>
6. <http://listas.20minutos.es/lista/la-grafologia-conoce-tu-personalidad-254226/>
7. <http://www.monografias.com/trabajos58/odontologia-forense/odontologia-forense.shtml>
8. [http://es.wikipedia.org/wiki/Toxicolog%20C3%ADa\\_forense](http://es.wikipedia.org/wiki/Toxicolog%20C3%ADa_forense)
9. Código Orgánico Integral Penal, p 77.

<http://www.malostratos.com>

<http://www.info-penal.com>



**11 ANEXOS**

**11.1 PROYECTO DE INVESTIGACION**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

**TEMA:**

**NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL LA UNIDAD DE CRIMINALÍSTICA COMO ÓRGANO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

**AUTOR: JORGE LEONARDO PINTO**

PROYECTO DE TESIS PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

**DIRECTOR:**

**Loja – Ecuador  
2013**

**1. TEMA:**

“NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL LA UNIDAD DE CRIMINALÍSTICA COMO ÓRGANO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”

## **2. PROBLEMÁTICA:**

El Código de Procedimiento Penal estipula que el Fiscal ejercerá la investigación pre procesal y procesal penal, situación que le obliga a contar con herramientas válidas para el ejercicio de su función, sin embargo, no cuenta con las mismas, la Policía Judicial que es la unidad de apoyo con la que cuenta, no tiene la especialización necesaria y que se requiere para que hagan investigaciones, pues el elemento humano existe pero el tecnológico no existe en todas las provincias, menos aún en todos los cantones, por el contrario delitos se cometen en todas las parroquias, cantones y provincias del Ecuador.

El avance vertiginoso de la ciencia y la tecnología ha hecho que los delincuentes utilicen varias herramientas para ocultar sus ilícitos por ello es indispensable que se cuente con una unidad especializada de criminalística como órgano auxiliar de la Función Judicial, es decir que tenga su propio presupuesto y tecnología óptima para la investigación de los delitos.

Por lo expuesto, es necesario que se incorpore en el Código de Procedimiento Penal y en el Código Orgánico de la Función Judicial la Unidad de Criminalística como órgano auxiliar de la Función Judicial.

### **3. JUSTIFICACIÓN**

Tomando en cuenta la trascendencia social del problema planteado que es causa de la presente investigación, la cual se encuentra ampliamente justificada, por el rol primordial que cumple o debe cumplir el Estado, la Constitución de la República del Ecuador, la Función Legislativa en su debido momento y demás instituciones, como es, lograr una investigación penal adecuada y poder lograr encontrar y demostrar la responsabilidad del infractor y la existencia de la infracción.

Lo antes dicho involucra una serie de derechos que el Estado a través de la Constitución de la República del Ecuador, tiene que asegurar que los Fiscales cuenten con las herramientas necesarias para su investigación y no deban depender de la Policía Judicial que muchas veces ni siquiera es óptima en sus recursos.

El presente problema a investigar lo puedo justificar por un sin número de razones entre las cuales me permito señalar las siguientes:

- Por ser un problema actual que nuestra sociedad esta atravesando.
  
- Por ser factible su estudio, en vista que el problema en sí de la investigación, es muy vasto y se puede contar con todas las fuentes

bibliográficas, y así mismo con la disponibilidad y el empeño de realizar los correspondientes estudios de campo que de esta manera me permitan abordar el problema materia de la presente investigación.

- Por ser el momento oportuno y ante todo necesario para su esclarecimiento y su dilucidación.



## **4. OBJETIVOS**

### **4.1.- OBJETIVO GENERAL.**

- Realizar un estudio jurídico, crítico, doctrinario y de opinión sobre la importancia de la criminalística en la investigación pre procesal y procesal penal.

### **4.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

Realizar un estudio doctrinario y jurídico sobre la criminalística en la investigación penal.

Determinar que en el Código de Procedimiento Penal y el Código Orgánico de la Función Judicial se debe normar la Unidad de Criminalística.

Realizar una propuesta de reforma que incorpore la Unidad de Criminalística como órgano auxiliar de la Función Judicial, para garantizar la investigación penal.

## **5.- HIPOTESIS.**

“Deben reformarse los Códigos de Procedimiento Penal y Orgánico de la Función Judicial para incorporar la Unidad de Criminalística como órgano auxiliar de la Función Judicial con el fin de garantizar la investigación penal”

## 6. MARCO TEÓRICO

Para poder evidenciar la trascendencia de mi propuesta creo necesario retomar explicaciones sobre la criminalística en la investigación procesal penal.

“Dependiendo del lugar a examinar para poder recolectar los diferentes indicios que se hallasen, se deben tener en consideración a mi parecer muy importantes aspectos básicos antes de la entrada al lugar de los hechos.

- Siempre debe estar protegido el sitio del suceso antes de iniciar la investigación.

- Anotar hora de llegada, nombre del denunciante (en caso que hubiere), fecha y nombrar si había personal policial al momento de la llegada y si estaba dentro o fuera del S.S.

- Anotar como se encontraba el clima.

- Anotar si había algún olor extraño o no.

- En caso de ser lugar cerrado, constatar todas las puertas y ventanas

para tener en cuenta las vías de acceso al lugar y su posible uso al ingreso.

- Anotar cualquier otro detalle que sea de importancia a la investigación.

Una vez realizado los pasos anteriores, se procederá a examinar minuciosamente el sitio del suceso de acuerdo a su morfología física (cerrado, abierto o mixto) siendo los peritos de importancia primordial en orden de ingreso (fotógrafo y huellas), para ir fijando cada indicio encontrado en el sitio del suceso y determinar bajo los conocimientos del perito en huellas si pueden haber huellas de cualquier índole a medida que se avanza después de cada fijación. Todo este proceso debe realizarse bajo la supervención de un criminalista quien ira determinando las entradas de los respectivos peritos al lugar para que realicen su trabajo de forma correcta y sin que interfieran unos con otros e impedir los posibles estorbos de personal y así no estropear o destruir los indicios que vayan apareciendo.

Se debe tener una persona encargada en la entrada al sitio del suceso quien ira registrando el ingreso de cada persona y/o especialista al lugar con el propósito de tener una lista de las personas que participaron de la investigación las cuales podrán declarar respecto de su labor en el lugar.

Es de real importancia que el trabajo en el sitio del suceso o lugar de hallazgo (cadáver) se realice de forma rápida pero NUNCA apurada, es de mayor y fundamental importancia un trabajo lento pero seguro que rápido y mal hecho. Al referirse a realizar la labor de forma rápida es por el hecho que a medida que avanza el tiempo hay evidencias que pueden desaparecer, ya sea por personal no capacitado, exposición a clima o temperaturas que puedan dañar destruir o deteriorar las mismas.

En caso de que el sitio del suceso sea CERRADO, la búsqueda de indicios se realiza de la periferia al foco (ver imagen), ya que, el lugar se encontrara delimitado por paredes o elementos que la encierren, por el contrario, en caso de ser sitio del suceso ABIERTO la búsqueda se realizará desde el foco a la periferia hasta determinar bajo supervisión de más de un experto que ya no se encuentran más indicios según sea el caso y las longitudes del lugar.

Para los casos de sitios del suceso MIXTO queda bajo criterio del investigador o los expertos que se encuentren la forma de realizar la búsqueda de indicios”<sup>12</sup>.

Con esta breve descripción se identifica la importancia que tiene la criminalística en la investigación de un delito.

---

<sup>12</sup> <http://criminalisticaforense.blogspot.com/>

Ahora bien, en nuestro medio no contamos con los elementos adecuados para realizar la investigación, pues la Función Judicial debe contar con la Policía Judicial para todas las investigaciones, pero muchas veces los elementos capacitados no cuentan con las herramientas técnicas y su función de Policía no puede dedicarse a dos cosas a las que le obliga la Ley.

Por ello, mi propuesta es válida en el sentido de que exista una Unidad de Criminalística como órgano auxiliar de la Función Judicial y que cuente con recursos humanos, tecnológicos y científicos a la altura de una Unidad independiente de la Policía para que esté únicamente dedicada a la investigación procesal penal sin otras atribuciones ni obediencia a autoridades superiores para garantizar la autonomía y eficacia de la investigación realizada.

## **7.- METODOLOGIA**

En el desarrollo del trabajo de investigación para la realización de la tesis de grado de Abogado emplearé el método científico y sus derivados consecuentes: Analítico-Sintético, Inductivo-Deductivo.

**7.1.- Método del muestreo.-** Será indispensable la aplicación de este método, porque es necesario seleccionar una parte del todo a fin de realizar distintas encuestas que servirán para recoger información sobre el pensamiento de la población sobre la problemática abordada. Con la selección de este método, se justifican plenamente los métodos de apoyo al muestreo.

**7.2. Método Analítico.-** Es el proceso de desarticulación mental que consiste en ir de las partes para formar el todo. Este método nos permitirá examinar en forma conjunta los diferentes cambios que ha experimentado la problemática.

**7.3. Método Sintético.-** Es el proceso de desarticulación mental que consiste en ir del todo a las partes. Es así, que se podrán realizar estudios específicos de los efectos jurídicos y sociales generados de la aplicación de las normas establecidas en los Código que serán motivo de estudio.

**7.4. Método Inductivo-Deductivo.-** Este método parte de conocimientos y hechos particulares, para llegar a determinar leyes o conocimientos generales que rigen los fenómenos o viceversa

Consecuentemente aplicaré las técnicas relativas al tipo de investigación como la elaboración de fichas bibliográficas, documentales y mnemotécnicas, las mismas que servirán para hacer el acopio teórico en torno a los referentes teóricos, para su desarrollo y conocimiento.

**Fichas Mnemotécnicas.-** Son necesarias para seleccionar los extractos más importantes y notables del problema a investigarse, ya que existen dentro de la bibliografía propuesta una gran cantidad de autores nacionales y extranjeros.

**Fichas Bibliográficas.-** Servirán para recopilar los datos que identifican la fuente de las obras bibliográficas consultadas. Esto servirá para que el lector se encuentre interesado en ampliar los conocimientos sobre el tema y recurra sin dificultad a las obras citadas.

La investigación será de tipo bibliográfica, documental, de campo, histórico y descriptivo, que me permitirá recolectar y analizar datos e información valiosa sobre el problema planteado y poder determinar las posibles soluciones al mismo.



Aplicaré treinta encuestas a destacados Abogados en libre ejercicio profesional en mi ciudad, para lo cual elaboraré el instrumento correspondiente.

Los datos así obtenidos serán debidamente sintetizados, ordenados, tabulados para proceder a su análisis y redacción del borrador del informe final, luego de la cual realizaré el trabajo de selección y síntesis para construir el informe final de mi investigación.

Se procederá luego a efectuar el análisis de los referentes doctrinarios, jurisprudencia y de opinión, los mismos que posibilitarán el conocimiento de la problemática utilizada para nuestro objeto de estudio, análisis que generará el criterio de la investigadora acerca del trabajo objeto de estudio.

Finalmente el conocimiento logrado se reflejará en el aporte que se dará con las sugerencias encaminadas al proyecto de reformas al Código de Procedimiento Penal y Código Orgánico de la Función Judicial.

El informe final de la investigación socio-jurídica propuesta, seguirá el siguiente esquema:

- i) Portada

- ii) Certificación
- iii) Autoría
- iv) Agradecimiento
- v) Dedicatoria
- 1. Resumen
- 2. Introducción
- 3. Revisión de Literatura
  - 3.1. Aspectos Doctrinarios
  - 3.2. Aspectos Conceptuales
  - 3.3. Aspectos Jurídicos
- 4. Materiales y Métodos
- 5. Resultados
  - 5.1. Análisis de los resultados obtenidos mediante la encuesta
- 6. Discusión
  - 6.1. Verificación de objetivos
  - 6.2. Contrastación de hipótesis
- 7. Conclusiones
- 8. Recomendaciones
- 9. Propuesta de reforma legal
- 10. Bibliografía

## **8. - CRONOGRAMA DE TRABAJO.**

**AÑOS 2013 – 2014**

TIEMPO EN MESES	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
TIEMPO EN SEMANAS	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4
1. Selección Objeto de Estudio	* *					
2. Aprobación del proyecto	* *					
3. Ejecución del proyecto elaborando el marco teórico		****				
4. Aplicación de encuestas y entrevistas			****			
5. Análisis de resultados				**		
6. Elaboración del primer borrador				**		
7. Corrección de la tesis por el Director				**		
8. Redacción del informe final				**		
9. Corrección del Informe final por el Tribunal					**	
10. Presentación del informe final					**	
11. Disertación de la tesis						**

## **9.- PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO**

### **9.1. RECURSOS HUMANOS**

- Postulante:
- Director de tesis: Por designarse

### **9.2 RECURSOS MATERIALES.**

#### **COSTOS**

- Elaboración del proyecto	\$ 800
- Materiales de escritorio	\$ 60
- Bibliografía especializada	\$ 60
- Elaboración del primer borrador	\$ 200
- Reproducción de cinco ejemplares de borrador	\$ 50
- Elaboración y reproducción de tesis de grado	\$ 150
- Imprevistos	\$ 300
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1620</b>

Los gastos de la investigación serán financiados en su totalidad con recursos propios del postulante.

## **10.- BIBLIOGRAFIA.**

- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta. Buenos Aires República Argentina. 21 edición, Tomo III. 1989.
  
- CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Publicación gratuita y oficial de la Asamblea Constituyente de Montecristi. Año 2008.
  
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. Año 2012.
  
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. Año 2012.
  
- DICCIONARIO JURIDICO ESPASA, editorial Espasa Calpe. S. A. Madrid.2001.
  
- DICCIONARIO JURIDICO, Ruiz Díaz, Diccionario Jurídico de Ciencias Jurídicas y Sociales. Dirección editorial. Raf.
  
- DICCIONARIO ENCICLOPEDIA ILUSTRADO. Océano Uno, Editorial Océano. Año 2004.

- SALINAS ORDÓÑEZ, Manuel. Guía Práctica de Investigación Jurídica.  
2da. Edición. Loja-Ecuador. 2010.

11.2

---

POSTULANTE

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III ,Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires- Argentina, 2001.
- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO EL LIBRO, Tomo I, Editorial Cultural El Libro S.A. Quito Ecuador 1998.
- DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Editorial Espasa Calpe, S.A. Madrid – España 2001.
- DICCIONARIO ENCARTA 2004, Resultado, Microsoft Corporation
- ENCICLOPEDIA ENCARTA 2008, Microsoft Corporation Inc.,
- GOLDSTEIN, Raúl, Diccionario de Derecho Penal y Criminología, Editorial Astrea, Buenos Aires Argentina, 1993.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, Lecciones de Derecho Penal, Biblioteca Clásicos del Derecho Penal, Editorial OXFORD, México D.F. 2000.
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, Hablemos de Salud Sexual, Editorial OPS, Bogotá – Colombia 2007.
- REYES, Alfonso, Derecho Penal, La Teoría del Delito, Editorial Kapeluz, México D.F. 2005.

- ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso, Manual de Derecho Penal, Editorial Edino, Guayaquil- Ecuador, 2000.
- ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso, Práctica Penal, Tomo V, EditEdino, Guayaquil – Ecuador, 1995.
- VACA ANDRADE, Ricardo, Manual de Derecho Procesal Penal, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito- Ecuador 2001.

PÁGINAS WEB.



## INDICE

PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN .....	ii
AUTORÍA.....	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
DEDICATORIA.....	vi
TABLA DE CONTENIDOS.....	vii
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN.....	2
2.1. Abstract.....	4
3. INTRODUCCIÓN.....	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	8
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	65
6. RESULTADOS.....	68
7. DISCUSIÓN.....	74
8. CONCLUSIONES.....	78
9. RECOMENDACIONES .....	79
9.1. PROPUESTA JURIDICA .....	80
10. BIBLIOGRAFÍA.....	83
11. ANEXOS .....	84
12. ÍNDICE .....	105